



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00462

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y
PERSONAL
Demandante: EDUVIGES CARRILLO AMPUDIA
Demandada: MARILYN SOLANO VALENCIA
Radicado: **630014003008-2022-00462-00**

El profesional del derecho que funge como vocero judicial del demandante sustituye la delegación conferida en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5°, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por el reclamante.

De ese modo, en virtud de lo anterior, se reconoce como procuradora judicial de la aludida demandada, a la abogada ESTEFANIA HERNANDEZ LONDOÑO, identificada con C.C. N° 1.094.942.877 y T.P. N° 300.933 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

Por otro lado, se tiene que mediante auto calendado a 5 de marzo de la anualidad que avanza, lo que se comunicó a través del pertinente oficio, se ordenó a la SECRETARÍA DE HACIENDA-SUBSECRETARÍA DE CATASTRO de esta localidad, que suministrara el avalúo catastral del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-164145, sin que la citada entidad haya proporcionado aquel soporte.

Por lo tanto, el Despacho ordena **librar nuevamente un mensaje de datos** con destino a la citada organización¹, a fin de que provea el documento procurado, lo que adelantará en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente oficio, **so pena de aplicar las sanciones previstas en el num. 3 del art. 44 del C.G.P.**

En el evento de que la falta de suministro del instrumento en indicación se deba al incumplimiento de cargas que le competen al extremo solicitante, así deberá informarlo tal organización,

¹. catastro@armenia.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

en el interludio antes referenciado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
12-ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b69426f5627b5b05775812c5db4388ff4e498c4c0f33d1c551a242313114ac**

Documento generado en 11/04/2024 07:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>